BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3197 | Buenos Aires, Viernes 10 de Junio de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando la renuncia presentada por el Agregado honorario de la Legación en Francia, y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Junio 7 de 1904.

Vista la renuncia presentada en la fecha por el doctor don Enrique Rodríguez Larreta, del cargo de Agregado honorario de la Legación en Francia y las causas en que la funda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor don Enrique Rodríguez Larreta, del cargo de Agregado honorario de la Legación en Francia.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo, al ciudadano don Aarón Anchorena.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo permiso para transferir una partida de algodón.

Buenos Aires, Junio 9 de 1904.

Teniendo en cuenta que, como lo informa la Aduana de la Capital, no hay inconveniente para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Aduana de la Capital para que permita á la Viuda de Santos, transferir á favor del señor Alejandro Ferrari, previa conformidad de éste, seiscientos sesenta y tres kilos de algodón hilado para el telar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

II

Despacho de frutas frescas

Buenos Aires, Junio 9 de 1904.

Vista la nota que precede del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo copia de la enviada por la Legación del Paraguay, tendiente á que se excluya la fruta fresca que se introduce de ese país, de lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1903 que prohibe la importación de mercaderías en concepto de muestras, encomiendas ó equipajes; atento lo informado por la Aduana de la Capital é Inspección General de Aduanas y teniendo en cuenta que la mente del decreto de que se trata, no ha podido ser la de sujetar á las frutas frescas, por su naturaleza y por tratarse de artículos libres de derechos, á la reglamentación que rige para las mercaderías generales,

SE RESUELVE:

Hágase saber á las Aduanas de la República que el Decreto de 30 de Abril de 1903, cuya modificación se solicita por la Legación del Paraguay, no comprende á las frutas frescas: y en copia legalizada de esta resolución, remítase la nota acordada al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Fecho, pase á la Aduana de la Capital, para su conocimiento y demás efectos.

J. A. TERRY.

III

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 9 de 1904.

Vista la nota que antecede del señor Luis Ortiz Basualdo adjuntando la nómina de los artículos que fueron regalados en Barcelona al Excmo. señor Vicepresidente de la República, doctor don Norberto Quirno Costa, venidos en el vapor Reina María Cristina y pidiendo su libre despacho, y teniendo en cuenta que por resolución de fecha 25 de Septiembre último y dado los fines caritativos á que va á ser destinado el producto de la venta en subasta pública de las mercaderías de que se trata de los mismos, se dispuso la exoneración de impuestos,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que, de conformidad con la resolución recordada, proceda al libre despacho de los 379 bultos que se detallan en las planillas adjuntas.

J. A. TERRY.

IV

Permitiendo la descarga de materiales para un frigorífico.

Buenos Aires, Junio 6 de 1904.

Vista la presentación de «The Smithfield and Argentine Meat Cía. Ld», tendiente á que se le permita importar directamente por Zárate los materiales y maquinarias para el Frigorífico que se ha comenzado á construir á inmediaciones de ese pueblo, sobre la costa del Río Paraná; atento los informes que preceden de la Prefectura General de Puertos y Resguardos é Inspección de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que si bien por el Art. 28 de la Ley de Aduana en vigor, la Receptoría de Zárate no puede ejercer funciones de Aduana mayor para importación de mercaderías procedentes del extranjero, es de tener en cuenta que en el presente caso las mercaderías á importarse están exoneradas de derechos por la Ley Nº 4228 de 24 de Septiembre de 1903, y, defiriendo á lo solicitado, no se burla los propósitos del H. Congreso al establecer tal prohibición.

Que, por otra parte, abona este procedimiento lo resuelto en muchos casos análogos, no siendo equitativo que cuando precisamente se trata de fomentar la instalación y funcionamiento en el país de frigoríficos, se les imponga un recargo en los fletes de los artículos necesarios á su implantación, como resultaría si á la Compañía peticionante se le obligara á llevar á cabo sus operaciones aduaneras por la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese á The Smitfield and Argentine Meat Cía. Ld., el permiso pedido para descargar directamente por la Receptoría de Zárate los materiales que importe, con destino y para uso exclusivo del frigorífico que construye sobre el Paraná.

La Receptoría de Zárate, llevará una cuenta corriente de lo que se importe para el Frigorífico dentro de lo que establece la Ley Nº 4228 de 24 de Septiembre de 1903 y de conformidad con lo preceptuado en los arts. 5º al 8º del Decreto reglamentario de la Ley de Aduana en vigor.

La misma Receptoría, queda habilitada para percibir los derechos por la importación de todos aquellos artículos que no puedan comprenderse en las liberalidades de la Ley Nº 4228.

Hágase saber de la Prefectura General de Puertos y Resguardos y, fecho, pase á la Receptoria de Zárate para la reposición de sellos y demás efectos.

ROCA.
J. A. TERRY.

V

Jubilando á un empleado

Buenos Aires, Junio 9 de 1904.

Visto que don Amaro Arce, Guarda de 1ª de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, se presenta acogiéndose á los beneficios de la Ley de jubilaciones; y resultando de los informes producidos, que el recurrente comprueba haber prestado 26 años y 27 días de servicios, su carácter de ciudadano argentino, como asimismo la imposibilidad física en que se halla para continuar desempeñando el puesto que actualmente ocupa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con la asignación mensual de ($ 117,33 m/n) ciento diez y siete pesos con treinta y tres centavos moneda nacional al Guarda de 1ª de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, don Amaro Arce, que es lo que le corresponde, de conformidad con lo que dispone el art. 2º, inciso 3º y segunda parte del art. 3º de la Ley Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase á la Contaduría General.

ROCA.
J. A. TERRY.

VI

Dejando sin efecto un Decreto

Buenos Aires, Junio 9 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede por la Inspección de Rentas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto los Decretos de 31 de Mayo ppdo., separando de su puesto al Escribiente de la Aduana de Paraná, don Eduardo Masrramón, y fecha 3 del corriente, nombrando á don Rafael Schiaffino, Escribiente de la Aduana de Paraná.

Art. 2º Apercíbese al Escribiente don Eduardo Masrramón, por la falta cometida, al ausentarse de la localidad, sin el correspondiente permiso de su superior inmediato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

ROCA.
J. A. TERRY.

VII

Nombrando empleados

Buenos Aires, Junio 9 de 1904.

Visto lo pedido por el recurrente, y atento lo manifestado por la Administración de Impuestos Internos en el informe que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Administración de Impuestos Internos: Oficial 1º, al Oficial 2º don José F. Nogueras; Oficial 2º, al Oficial 1º don José Oderigo.

Art. 2º Concédese licencia por tiempo indeterminado al Oficial 2º de la Administración de Impuestos Internos, don José Oderigo, debiendo reemplazarlo durante su ausencia, don Leopoldo Ortiz.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

I

Aprobando modificaciones del ancho del terraplén en las líneas de F. C. de trocha angosta.

Exp-3501-V-904.

Buenos Aires, Junio 8 de 1904.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Vías de Comunicación, por la que manifiesta que, habiendo demostrado la práctica, que resulta excesivo en la trocha de un metro, el ancho del terraplén, es conveniente reducir éste de 0,20 centímetros, como se demuestra en el plano adjunto; y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de fecha 17 de Noviembre de 1893,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la modificación propuesta por la Dirección General de Vías de Comunicación, dejándose sin efecto lo establecido al respeto por Decreto de 17 de Noviembre de 1893.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la expresada Repartición á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Disponiendo reparaciones por cuenta de la Empresa Constructora del Puerto Militar.

Exp-2973-P-1904.

Buenos Aires, Junio 8 de 1904.

Vista la nota que precede de la Dirección de las Obras del Puerto Militar, dando cuenta que la bomba auxiliar que la Empresa Constructora colocó en el Dique de Carena, se ha descompuesto, debido á defectos de construcción, quedando inútil para el servicio, y

CONSIDERANDO:

Que dada vista á la Empresa, ésta manifiesta que la bomba ha sido rota por descuido del maquinista que la manejaba, pues, en las pruebas de recepción dió resultados completamente satisfactorios, rompiéndose después de haber funcionado dos meses seguidos, y solicita, finalmente, se practiquen las averiguaciones del caso, á fin de comprobar sobre quién debe recaer la culpa, estando dispuesta á abonar su reparación, en caso que se revolviese que ha sido debido á defectos de construcción;

Que habiéndose comisionado al Ingeniero Mecánico de la Dirección General de Obras de Salubridad el examen de la bomba de que se trata, á fin de que informara al Ministerio respecto de la cuestión suscitada, éste ha expedido su informe, manifestando que las roturas producidas se deben única y exclusivamente á defectos de construcción, sin que pueda servir de justificativo en contra, el hecho de que aquélla haya servido durante dos meses, sin sufrir el desperfecto, por cuanto esa circunstancia se explica técnicamente por la resistencia del fierro. La causa que originó la avería, ha existido siempre durante todo ese tiempo.

Que en estas condiciones, la Empresa Constructora que ha proveído ese material deficiente, es la única responsable de lo ocurrido, y corresponde que ella proceda á la reparación necesaria, para poner á la máquina en estado de prestar los servicios para que fué adquirida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Empresa Constructora procederá á reponer las piezas inutilizadas, en la forma que lo requiere la construcción, por su propia cuenta, ó si la naturaleza de los desperfectos no permitiese la reparación debida, proveerá la nueva bomba para reemplazar aquélla.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad retendrá de los certificados que se expidan á la Empresa mencionada, el importe de aquélla, hasta tanto se haya cumplido lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase, á sus efectos, á las Direcciones General de Contabilidad y del Puerto Militar.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 6 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Contrato-Construcción del Puerto del Rosario,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un remolcador llamado «Marie», venido en el vapor «Usher», y que según expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de las Obras del Puerto del Rosario.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 9 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del contrato celebrado con los señores J. Lavalle y Cia., y Ley Nº 4170,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, 934 barras de hierro sin trabajar, venidos en el vapor «Wuryburg», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras del Puerto de Paraná.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 7 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana y resolución de Enero 4-1904 (Exp. Nº 3168 O./903),

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Santa Fe, libre de derechos, los (198) ciento noventa y ocho bultos y (309) trescientos nueve caños de hierro fundido, venidos en el vapor «Hesperides», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 8 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (2.500) dos mil quinien-

tas barricas de cemento Portland, venidas en el vapor «Amiral Baudin», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.

Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

ORDENES DE PAGO EXPEDIDAS.—JUNIO 6 DE 1904

CAUSANTE	Relación de los documentos	Pesos m/n	Pesos oro	Forma del pago
Luis Parpaglioni y Cª..	Devoluciones por derechos aduaneros abonados de más.....	82 48		—
Juan Sandro......... ..	Devoluciones por Contrib. Territorial abonados de más.....................	20		—
José Garciarena.........	Devoluciones por derechos aduaneros abonados de más....................	100 80		—
Wilson Sons y Cª.......	Devoluciones por Patente abonados de más........	100		—
Cristophersen Hnos.....	Devolución por derechos aduaneros abonados de más.....................	98		—
Antonio Gualandri......	Devolución por multa im puesta indebidamente....	50		—

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 119.

Buenos Aires, Junio 8 de 1904.

REASUNCIÓN DEL CARGO DE JEFE DEL GABINETE MILITAR—FALLECIMIENTO

Buenos Aires, Junio 8 de 1904.—Desde la fecha, atenderá el despacho del Gabinete Militar su Jefe titular, el señor Coronel don Alejandro Montes de Oca, por haber desaparecido las causas que motivaron la superior Resolución de fecha 3 del corriente, disponiendo que fuera atendido por el que subscribe.—*Adolfo A. Arana*, Coronel.

Fallecimiento:

Con fecha 24 de Mayo ppdo., falleció en Catamarca, el Subteniente don Martín Alcayaga, del 1er. Batallón del Regimiento 11 de Infantería de línea.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

QUEJAS DEL SEÑOR JUAN BARONI CONTRA EL F. C. DE B. A. Y ROSARIO.

04201 B/904 —Mayo 28 de 1904.—Vistas las quejas formuladas por don Juan Baroni contra la Empresa del F. C. B. A. y Rosario por extravío de varios bultos remitidos como encomienda desde Santa Fe á Rosario en los días 24 y 25 de Febrero ppdo., resultando de la vista evacuada por la Empresa, que efectivamente se han extraviado los bultos mencionados, por lo que corresponde la aplicación del artículo 195 del Reglamento General de Ferrocarriles, que la misma Empresa dice estar dispuesta á cumplir,

SE RESUELVE:

Declárase que, conforme á la recordada disposición, la Empresa del F. C. B. A. y Rosario deberá pagar la suma de veinte y cinco pesos moneda nacional como máximum de indemnización por cada bulto de los extraviados, salvo que el querellante probare mayor valor á cuyos efectos podrá éste ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

ACCIDENTE EN LA ESTACIÓN «MORÓN» F. C. O. DE BUENOS AIRES.

0268-O-904.—Mayo 28 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente al accidente ocurrido el día 7 de Enero último en la estación «Morón» en la que, el tren Nº 69 de pasajeros, después de haber desenganchado el furgón, próximo á la locomotora Nº 140, que lo había remolcado, se dirigió ésta al cambio situado al Oeste de la estación á fin de tomar la vía general, Nº 2 y que al llegar al paso á nivel de la calle Brandzen la locomotora que conducía adelante el furgón, donde el maquinista dió los toques de silbato reglamentarios, un carruaje que venía á escape en dirección de Sur á Norte, chocó contra el furgón en el momento que pasaba por aquel punto, con una velocidad de diez kilómetros por hora; resultando dos caballos muertos y con serias averías el Carruaje. Resultando de las investigaciones hechas, que las barreras del mencionado paso á nivel se dejaban levantadas, y sin vigilancia alguna todos los días, desde las 11 y 30 p. m. hasta las 5 a. m.

SE RESUELVE:

Declarar, que la Empresa del F. O. de Buenos Aires debe responder por los daños y perjuicios que el referido accidente haya ocasionado; ordenándosele al mismo tiempo mantenga un guardavía en dicho paso á nivel hasta que cese el movimiento de trenes.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

RECLAMACIÓN DEL SEÑOR TEÓFILO VARELA CONTRA EL F. C. N. E. ARGENTINO

02395.-N/904.—Visto lo actuado en este expediente, referente á la reclamación interpuesta por el señor Teófilo Varela, en su carácter de Mayordomo del establecimiento de la señora Josefa F. de Pujol y don Juan M. Pujol Vedoya, contra la Empresa del F. C. N. E. Argentino, á causa de que el capataz de la cuadrilla del kilómetro 19, vía Corrientes, quemando el terreno de la citada empresa, dejó escapar el fuego, incendiándole más ó menos la mitad del potrero de invernada titulado «Desvío»; que además del campo se quemaron más de cuatrocientos varillas, postes é inutilizando el alambrado; haciendo relación de las medidas que adoptó con el personal del establecimiento y termina pidiendo el pago de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, los que estima en cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta que nadie ha visto dónde tuvo origen el fuego que produjo la quemazón del potrero mencionado; que comprobado el hecho de que la cuadrilla del kilómetro 19, quemó el pasto en la zona de la vía, que al retirarse á almorzar apagaron el fuego; que apercibiéndose después de almorzar del incendio del potrero volvieron á combatirlo sin poderlo contener; que más tarde la administración del ferrocarril mandó la cuadrilla Nº 2, á que continuara durante la noche apagando el fuego de los postes y varillas; que sólo hay la presunción de que un descuido involuntario del personal de la Empresa haya podido originar el incendio, sin que esto se haya podido comprobar; tampoco es posible comprobar, el origen del fuego en el potrero mencionado, por cuanto, si él pudo provenir del lado de la vía, también lo pudo ser de otro lado lo que se deduce de las declaraciones del capataz de la cuadrilla Nº 3, Juan Constantino, y de los testigos Basilio Prado, Antonio Rodríguez y José Rosini; que por estas circunstancias, no es posible establecer con claridad si existe ó no culpabilidad por parte de la Empresa, por no haberlo probado el querellante ni resultar del sumario instruido,

SE RESUELVE:

Sobreseer en estas actuaciones; pudiendo el querellante ocurrir ante quien corresponda en demanda de los daños y perjuicios que reclama.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

RECLAMO DEL SEÑOR RICARDO GIL CONTTA EL F. C. B. A. Y ROSARIO

01350-B-904.—Mayo 27 de 1904.—Visto el reclamo interpuesto por el señor Ricardo Gil contra la Empresa del F. C. B. A. y Rosario por no haber ésta hecho todas las diligencias necesarias para encontrar un paquete con ropa que dejó olvidado en el tren en que viajó; de acuerdo con lo informado, y

CONSIDERANDO:

Que si bien las empresas ferroviarias según el art. 178, inc. 4, del Reglamento General de Ferrocarriles, están exentas de responsabilidades por los bultos que lleven consigo los pasajeros, ello no osbta para que en los casos como el presente, se ponga á disposición del pasajero los medios más propios para imdedir la pérdida de los efectos olvidados, que es indudablemente ordenar á la estación más próxima trate de encontrarlos, sin perjuicio de las demás medidas conducentes á tal fin, que la Empresa manifiesta es de práctica en la línea,

SE RESUELVE:

1º Decárase infundada la queja inter-

puesta, conforme á la disposición del artículo 178, inciso 4º del reglamento de ferrocarriles.

2º Hágase saber á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, que esta Dirección General vería con agrado se ordenara á los Jefes de Estación que, en análogo á más de dar aviso al Departamento de reclamos del extravío de algún bulto, se diera cuenta también al Jefe de la Estación más próxima, á los efectos consiguientes.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Recorrido de trenes en la doble vía entre San Fernando y Tigre, F. C. Central Argentino.

06809. C/903. Mayo 27 de 1904—Visto lo actuado en este expediente, y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para hacer correr con la velocidad normal á sus trenes en la doble vía recientemente construída, entre las estaciones «San Fernando» y «Tigre».

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 4 DE JUNIO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que termina el 4-6-1904	Semana que termina el 6-6-1904	Aumento
Pasajeros	3.883 04	2.661 75	
Encomiendas y exceso de equipajes	360 78	295 72	
Cargas	50.879 36	43.134 75	
Telegramas	191 58	159 09	
Varios	1 70	6 42	
Total $ m/n	55.316 46	46.251 73	9.064 73

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
22 semanas 2 dias hasta el 4-6-1904	$ m/n	962.505 91
» » 3 » » » 6-6-1903	» »	803.695 96
Aumento	$ m/n	158.809 95

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1903	Aumento	Disminución
100 $ oro / $ m/n / Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	12 358 —	7.308 —	5.050 —	
Entrada por kilómetro de tren	4 48	6 33		1 85
Kilómetros de línea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de línea	164 63	137 65	26 98	

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

J. R. Villalonga, Contador.

E. Díaz, Administrador General.

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 31 DE MAYO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que termina el 31-5-1904	Semana que termina el 31-5-1903	Aumento
Pasajeros	2.777 43	1.840 00	
Encomiendas y equipajes	215 69	112 50	
Cargas	8.766 59	3.528 75	
Telegramas	61 59	40 50	6.334 63
Varios	162 08	127 00	
Total $ m/n	11.983 38	5.648 75	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
21 semanas 145 dias hasta el 31-5-1904	$ m/n	216.075 01
» » » » » » 31-5-1903	» »	124.720 89
Aumento	$ m/n	91.354 12

Suma anterior	$ m/n.	204.091 63
id de la semana	» »	11.983 38
Total	$ m/n.	216.075 01

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1903	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	4.801 —	3.458 —	1.343	—
Entrada por kilómetro de tren	2 49	1 63	0 86	—
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563	—	—
Entrada por kilómetro de línea	21 28	10 03	11 25	—

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

L. Lugones, Contador.

Mariano B. González, Subadministrador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta—balancería—papelería—librería—hojalatería — cartonería—talabartería—materiales de telégrafos—pintor-grabador—droguería—ferretería—artículos de goma—plomería-relojería, etc. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el jueves 16 de Junio próximo, á las dos de la tarde, en el local de la Oficina Interventora de Compras.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1904.—*Armando Claros,* Vicedirector General. v-16-Junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Derecho anual de contraste é inspección de pesas y medidas.

El 30 del corriente mes de Junio, vence el plazo para el pago de este impuesto anual, el que es obligatorio para el que hace uso de ellas, en compra y venta, verificación de pesos, ya sea para contralorear los materiales que se reciben, se entreguen, se vendan y para cualquier uso á que se destinaren.

La falta de cumplimiento, será penada con una multa del 50 %.—Buenos Aires, Junio 7 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* V-30-de Junio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **de Honduras al lado del Nº 1569**, para que en el término de 15 días, se presente en esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1904.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-22-Junio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 150 camas y 150 mesas de luz para el Hospital de Tuberculosos.—Tendrá lugar el 18 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 8 de 1904. v-18-Junio

Licitación para la provisión de artículos de Pinturería y Ferretería, durante el segundo semestre.—Tendrá lugar el día 18 del corriente, á las 2 15 p. m. Condiciones, en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 8 de 1904. v-18-Junio.

Licitación para la pavimentación de granito de la calle Humahuaca entre Almagro y Medrano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 13 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 5 de Junio de 1904. —*El Secretario.* v-13-Junio.

Presentación de propuestas para la construción y explotación de un restaurant, salón de fiestas, quioscos y otros negocios en el «Jardin de Infantes» Avenida Alvear, esquina Tagle.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaría sección (Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 26 de Agosto á las 4 p. m. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1904. —*El secretario.*

v-26-de Agosto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de comestibles y artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 13 de Junio próximo, en dicho Establecimiento, á las 2 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1904 —*D. Cabred,* Director. v-13-Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados en la fecha, por la Junta de esta Administración, han resultado amortizados los que á continuación se expresan, cuyo pago se efectuará del 1º al 10 del mes entrante.

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884.—(GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA Y DEL BRASIL).

Serie A. Números:

8	191	291	392	501	620	778
69	208	316	407	534	665	824
71	226	348	478	559	688	
138	232	372	491	615	749	

Serie B. Números:

8	170	270	391	425	571	731
69	203	303	401	469	617	
109	233	326	406	494	657	
135	242	328	412	542	682	

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Serie A. Números:

6	5098	9194	12081	13953	15960	17910
152	5270	9250	12132	14021	15973	17912
229	5297	9288	12165	14035	15981	17959
305	5307	9293	12220	14045	16004	17983
394	5318	9360	12291	14103	16005	17991
419	5499	9378	12310	14108	16048	18005
524	5525	9545	12352	14160	16062	18024
532	5542	9568	12356	14161	16107	18027
637	5549	9655	12379	14168	16175	18079
760	5550	9679	12427	14169	16215	18096
921	5583	9691	12457	14215	16228	18103
946	5584	9706	12475	14234	16269	18123
977	5616	9946	12476	14235	16285	18148
1179	5644	10023	12485	14252	16301	18187
1294	5720	10053	12498	14255	16383	18288
1297	5831	10102	12530	14263	16420	18370
1303	5858	10267	12567	14281	16445	18373
1334	5874	10277	12577	14315	16451	18408
1361	5902	10298	12608	14342	16456	18440
1405	5934	10309	12653	14345	16466	18497
1428	5935	10312	12666	14372	16478	18502
1436	5960	10331	12670	14406	16505	18505
1517	5999	10476	12715	14419	16530	18510
1553	6027	10497	12775	14456	16571	18535
1805	6058	10516	12780	14491	16637	18567
1807	6132	10530	12797	14529	16674	18583
1899	6158	10537	12815	14591	16708	18645
1916	6179	10571	12818	14600	16735	18658
1982	6188	10585	12820	14607	16738	18712
2098	6370	10623	12824	14659	16772	18717
2147	6405	10672	12890	14755	16794	18721
2334	6412	10722	12903	14790	16819	18761
2402	6415	10828	12904	14825	16837	18773
2406	6454	10851	12916	14852	16848	18789
2463	6481	10856	12933	14856	16852	18799
2480	6706	10940	12974	14873	16860	18834
2516	6816	10954	12989	14876	16868	18845
2520	6860	11038	12994	14877	16890	18876
2698	6894	11051	13001	14883	16902	18953
2725	6921	11092	13005	14892	16903	18964
2855	6923	11097	13064	14894	16939	18975
2880	6925	11114	13113	14897	16979	19021
2912	7088	11121	13155	14975	17024	19023
3010	7195	11126	13172	14982	17084	19072
3133	7228	11183	13210	15009	17089	19073
3141	7245	11191	13215	15021	17111	19087
3170	7281	11218	13229	15045	17121	19124
3189	7297	11291	13231	15078	17139	19184
3193	7378	11305	13265	15093	17141	19215
3214	7425	11311	13273	15127	17159	19260
3286	7436	11330	13278	15135	17185	19275
3327	7648	11334	13363	15144	17201	19280
3395	7913	11347	13374	15156	17233	19309
3442	7974	11396	13396	15177	17265	19346
3499	7991	11432	13502	15182	17275	19405
3513	8031	11438	13567	15205	17278	19434
3526	8152	11489	13575	15212	17281	19453
3567	8263	11561	13576	15225	17347	19465
3621	8296	11591	13592	15243	17349	19480
3699	8347	11615	13625	15304	17355	19492
3753	8452	11622	13629	15421	17357	19514
3840	8474	11637	13640	15437	17375	19520
3880	8481	11650	13670	15454	17383	19559
3995	8530	11651	13682	15457	17433	19606
4005	8546	11654	13723	15473	17472	19608
4007	8556	11730	13726	15557	17473	19618
4080	8564	11747	13744	15567	17492	19624
4085	8594	11773	13784	15586	17501	19634
4178	8643	11837	13838	15598	17525	19632
4255	8684	11850	13876	15625	17564	19676
4294	8727	11854	13882	15674	17594	19685
4701	8769	11874	13895	15690	17638	19783
4715	8827	11886	13899	15691	17661	19835
4725	8847	11891	13906	15790	17743	19910
4817	8922	11914	13908	15822	17751	19938
4947	9063	11918	13942	15824	17782	
4961	9143	12047	13945	15872	17843	
5018	9156	12078	13952	15952	17847	

Serie B. Números

15	1378	2618	3617	4545	5457	6309
21	1379	2623	3649	4573	5502	6389
103	1497	2713	3758	4576	5550	6440
110	1612	2769	3765	4591	5551	6458
163	1714	2774	3773	4611	5583	6480
187	1777	2801	3849	4806	5595	6481
282	1858	2807	3871	4849	5602	6559
409	1878	2841	3892	4928	5605	6576
453	2042	2847	3907	4949	5606	6609
609	2055	2904	4021	4956	5631	6674
614	2079	2910	4029	4976	5658	6719
654	2087	2986	4067	4989	5675	6751
792	2096	2997	4071	5025	5691	6776
871	2213	3119	4076	5126	5735	6786
925	2235	3188	4135	5156	5767	6827
1014	2285	3277	4164	5195	5788	6847
1072	2289	3333	4241	5198	5896	6849
1179	2318	3365	4277	5224	5917	6852
1191	2503	3415	4362	5291	5925	6935
1197	2541	3426	4377	5307	5938	6940
1203	2546	3465	4401	5324	6135	6941
1332	2549	3537	4415	5342	6144	6970
1360	2599	3543	4422	5366	6174	
1361	2613	3575	4448	5367	6206	
1366	2617	3599	4467	5445	6297	

Serie C. Números

14	1573	2571	4162	5323	6473	7503
98	1575	2672	4168	5351	6562	7504
179	1578	2678	4286	5438	6588	7514
278	1662	2702	4300	5497	6628	7557
280	1675	2721	4390	5519	6657	7564
510	1779	2901	4425	5586	6708	7570
533	1780	2917	4454	5605	6721	7622
606	1785	2969	4456	5632	6727	7634
627	1883	3000	4475	5697	6768	7649
647	1911	3101	4540	5803	6806	7699
795	1920	3114	4560	5859	6927	7710
833	1939	3117	4598	5887	6928	7716
915	1944	3126	4698	5935	6934	7732
919	2002	3130	4814	5988	6991	7750
1104	2028	3300	4841	6012	7061	7773
1107	2053	3306	4883	6018	7085	7795
1191	2086	3392	4919	6074	7164	7814
1192	2103	3465	4958	6108	7185	7838
1233	2129	3609	4962	6117	7186	7839
1370	2164	3725	4978	6187	7248	7923
1375	2216	3917	4997	6231	7281	7936
1404	2238	3926	5080	6238	7317	7972
1424	2251	3983	5159	6243	7330	
1437	2345	4040	5164	6275	7376	
1439	2482	4072	5281	6291	7467	
1441	2522	4115	5310	6349	7494	

Serie D. Números

12	328	517	648	837	1000
73	356	525	683	855	1028
139	399	533	710	892	1032
209	414	546	711	940	1293
280	483	618	732	951	1373
285	503	633	834	980	1435

ATRASADOS

LEY DE 2 DE SETIEMBRE DE 1881

Serie A Nos.

257

Serie B Nos.

272

Serie C Nos.

48 414

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Serie A Nos.

85	362	477	503	738	757	799
97	420	479	506	740	764	800
105	421	492	509	745	781	839
107	447	496	525	746	797	
142	466	499	660	748	798	

Serie B Números.

148	166	169	174	182	608
156	168	172	176	607	674

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Serie A Números

10	1231	3105	5082	6237	8659	9746
78	1248	3169	5084	6676	8718	9753
102	1412	3171	5085	6719	8721	9815
214	1423	3237	5107	6721	8728	9878
219	1449	3247	5117	6756	8736	9884
264	1459	3336	5118	6813	8765	9979
312	1532	3380	5149	6924	8801	10056
359	1565	3447	5160	7022	8857	10064
427	1660	3472	5196	7027	8891	10101
467	1689	3543	5227	7040	8906	10104
561	1691	3572	5239	7105	8924	10157
593	1692	3607	5246	7184	8925	10335
624	1730	3610	5272	7350	8979	10535
679	1731	3705	5289	7428	8980	10550
688	1960	3858	5332	7900	8995	10568
702	2160	3892	5383	7912	9000	10569
876	2190	3983	5410	7954	9004	10605
882	2209	3990	5420	7969	9130	10607
888	2247	4099	5441	7970	9140	10631
889	2270	4108	5447	8004	9152	10641
890	2275	4245	5468	8043	9197	10650
893	2331	4402	5507	8094	9209	10677
908	2471	4428	5520	8107	9216	10929
909	2569	4458	5544	8116	9226	10996
912	2670	4491	5845	8178	9278	11041
928	2700	4540	5961	8192	9282	11043
929	2808	4547	5977	8196	9319	11087
959	2819	4561	5991	8224	9405	11394
980	2900	4575	6009	8231	9436	11407
1006	2930	4680	6090	8236	9447	11408
1017	2954	4718	6114	8255	9470	11412

1065	2957	4752	6152	8288	9487	11422
1075	2966	4757	6153	8293	9562	16629
1130	3016	4773	6159	8294	9564	18402
1196	3030	4852	6171	8334	9579	18530
1198	3054	5042	6220	8464	9637	
1199	3102	5078	6236	8657	9742	

Serie B. Números

39	1328	2044	2689	3209	3835	4473
55	1346	2077	2695	3232	3876	5811
177	1476	2113	2722	3293	3906	5827
207	1674	2125	2762	3319	3915	6698
335	1689	2144	2805	3321	3982	6712
356	1740	2197	2961	3323	4196	6723
658	1762	2209	3029	3383	4209	6788
709	1805	2260	3047	3548	4303	6823
763	1817	2385	3053	3602	4390	6953
800	1884	2471	3072	3683	4406	6958
861	1923	2492	3125	3708	4437	6967
1192	1959	2499	3175	3723	4447	
1278	2027	2561	3176	3730	4456	
1284	2043	2602	3197	3757	4462	

Serie C. Números:

51	948	2027	2827	4388	5337	6086
107	978	2057	2847	4527	5395	6202
154	1025	2120	3682	5713	5443	6321
156	1057	2152	3715	4714	5532	6607
406	1186	2160	3752	4754	5624	6625
416	1316	2200	3819	4779	5634	6629
431	1347	2213	3825	4783	5641	6696
539	1386	2232	3836	4932	5685	6728
540	1548	2287	3870	4961	5694	6791
564	1612	2298	3877	5003	5707	6800
658	1660	2341	3887	5041	5764	7018
681	1673	2546	4093	5042	5863	7072
682	1733	2623	4157	5066	5865	7113
683	1757	2726	4224	5069	5940	7395
722	1860	2759	4348	5083	5945	
822	1884	2799	4353	5123	5991	
890	1956	2804	4375	5321	6072	

Serie D. Números:

37	300	769	1064	1188	1495
103	605	843	1081	1351	
174	674	958	1147	1353	

Buenos Aires, Mayo 21 de 1904. *El Secretario.* v-10-Junio.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se citan por el término de quince días á las personas que, á continuacón se expresan, para que dentro de dicho término ingresen en Tesorería General las siguientes cantidades, bajo apercibimiento de lo que establece la citada ley: Waldino Latino, $ m/n 53,36, que adeuda desde el año 1901, por impuesto de vinos y reposición de sellos; Gaetano Tolosa, $ m/n 25,86, que adeuda por impuesto de tabacos y multa.—Contaduría General, Mayo 24 de 1904.—*Los Secretarios.* v-14-Junio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á las embarcaciones que á continuación se detallan y que se encuentran detenidas en la Ayudantía de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Canoa «Semeci» Nº 7370—Eslora: 4 metros 40 centímetros—Manga; 1 metro 20 centímetros—Puntal: 0 metro 55 centímetros. Tiene dos bancadas y está pintada de colorado.

Bucita sin nombre Nº 2789—Eslora: 5 metros 30 centímetros—Manga: 1 metro 65 centímetros—Puntal: 0 metro 70 centímetros.—Tiene dos bancadas y está pintada de verde interior y exteriormente.

Canoa sin nombre ni número—Eslora: 4 metros 80 centímetros—Manga: 1 metro 40 centímetros—Puntal: 0 metro 45 centímetros. Está pintada toda de verde y tiene dos bancadas.

Canoa «R. María Luisa C.» Nº 8403—Eslora: 4 metros 60 centímetros—Manga: 1 metro—Puntal: 0 35 centímetros. Está pintada de plomo interior y exteriormente y con fondo colorado.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*E. Victorica.* v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente al «Paso del Paraguay» jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Rosario en donde se encuentra depositada; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Dicha canoa tiene la siguiente inscripción «V. H. 339», construida de madera dura con quince pares de curvas, y de las siguientes dimensiones: Eslora: 5 metros 64 centímetros. Manga: 1 metro 46 centímetros. Puntal: 0 60 centímetros.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*Enrique Victorica.* Oficial Mayor. v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada en el Puerto del Rosario, frente á Barraca Victoria, por el vapor inglés «Tartary» y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

La citada ancla, tiene mil kilos de peso, aproximadamente.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*E. Victorica,* Oficial Mayor. v-13 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á los muelles nacionales del Puerto del Rosario y que se encuentra depositada en la Subprefectura de ese puerto; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes: Eslora: 5 metros 20 centímetros. Manga: 1 metro 32 centímetros. Puntal: 0 metro 55 centímetros. Su construcción es de pino blanco, tiene cinco pares de curvas y tacos de laurel.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*Enrique Victorica,* Oficial Mayor. v-13-Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción del edificio del Colegio Nacional Oeste de la Capital, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública el día 11 de Junio, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.—*El Subsecretario.* V-11 de Junio.

Nota—Por error en los anteriores avisos, se publicó el presente edicto con fecha 13 en vez de 11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de la parte metálica del puente del Río Diamante, para el 20 de Julio próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Vías de Comunicación donde se encuentran las condiciones. v-20-Julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 23

Nueva Granada, desde Córdoba hasta Tucumán.

Ecuador, desde Córdoba hasta Tucumán.

Bermejo, desde Córdoba hasta Lavalle.

San Luis, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Viamonte, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Distrito Nº 30

Rocha entre Patricios y Hernandarias.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Julio próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1904.—*Federico Stavelius,* secretario. v-1º-de-Septiembre.

LICITACIONES

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Independencia entre Saavedra y Alberti.

Saavedra entre Independencia y Humberto 1º.

Alberti entre Independencia y San Juan.

Pichincha entre Méjico y Humberto 1º.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Junio del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.

—Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario. v-15-Junio.

Llámase á presentación de propuestas

para la provisión del tren rodante con destino al F. C. C. Norte, el día 18 de Junio próximo, á las 2 p. m. en la Dirección General de Vías de Comunicación, donde pueden consultarse las condiciones.

v-18-Junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Marzo 30 de 1904.—Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, doctor Wenceslao Escalante.—Jorge Keen (hijo), soltero, hacendado, constituyendo domicilio legal en el Estudio de los doctores Aldao & Agote, Avenida de Mayo 605, á V. E. expongo: En el Territorio del Chubut, sección D III, fracción A, lote 18, parte Sur, en la aproximación á Wreck Bay, existe una cantera de loza granítica que he descubierto y cuya pertenencia vengo á solicitar. Conceptúo que esta cantera se encuentra en terreno fiscal y aseguro desde ya que ese terreno no se halla cercado, cultivado, ni poblado. Acompaño una muestra de la piedra que produce la cantera que me propongo explotar. Pido, por tanto, á V. E., que, previos los trámites correspondientes, se sirva concederme la pertenencia que solicito, teniendo presente que autorizo al doctor Emilio R. del Valle, para que me represente en esta gestión y presente cuantos escritos sean conducentes al fin que me propongo. Provea así V. E., que—Será justicia, etc.—*Jorge Keen* (hijo). Presentada esta solicitud hoy, 14 de Abril de 1904, á las tres pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en los Decretos de 8 de Marzo, 4 de Noviembre y 16 de Diciembre de 1902. Conste.—*E. Garrido*, Escribano Mayor de Gobierno. —Buenos Aires, Mayo 9 de 904. Pase á la División de Industria, para que dé á este expediente el trámite fijado en el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.—A sus efectos, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.* —Buenos Aires, Mayo 16 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de esta Sección y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

N° 430-v-10 de Junio.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Héctor Dupuy y Eugenio L. Dupuy, solteros, profesión: empleados de comercio, constituyendo domicilio legal, calle Defensa número 165 de esta Capital, á V. E. en la mayor forma, exponen: Que vienen á solicitar el permiso exclusivo para explotar y catear en la parte naciente del «Cerro Azufre» de Pastos Grandes (Territorio Nacional de los Andes), á quince kilómetros más ó menos al Sur del Nevado de Pastos Grandes, á veinte kilómetros, término medio al Este del meridiano 67" y entre los 24° 25' y 24° 29' más ó menos de latitud Sur, con el objeto de encontrar yacimientos de Azufre. La presente solicitud se hace de acuerdo con los artículos 23 y 27 del Código Nacional de Minería vigente. Los terrenos son fiscales, no están labrados, cultivados, ni cercados, por consiguiente deben constar de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una. Por tanto, á V. E. rogamos que teniéndonos por presentados en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración ó cateo de acuerdo con el art. 25 del Código Nacional de Minería. Es justicia.—*Héctor Dupuy.*—*Eugenio L. Dupuy.*—Presentada esta solicitud hoy veintiséis de Marzo de mil novecientos cuatro, siendo la una pasado meridiano. — Conste. — *E. Garrido.* — Buenos Aires, Abril 4 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Abril 6 de 1904.—A sus efectos, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Abril 11 de 1904. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

N° 501-v-11-Junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 13.699

Junio 8 de 1904.—José Antonio Posada.—Distinguir los artículos de la clase 59.

v-14-Junio.

Acta N° 13.698

Junio 8 de 1904.—Peters Hermanos.—Distinguir bebidas de la clase 68.

v-14-Junio.

Acta N° 13.701

«Jabon de Arroz»

Junio 8 de 1904.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía.—Distinguir un jabon, clase 58.

v-14 Junio.

Acta N° 13.702

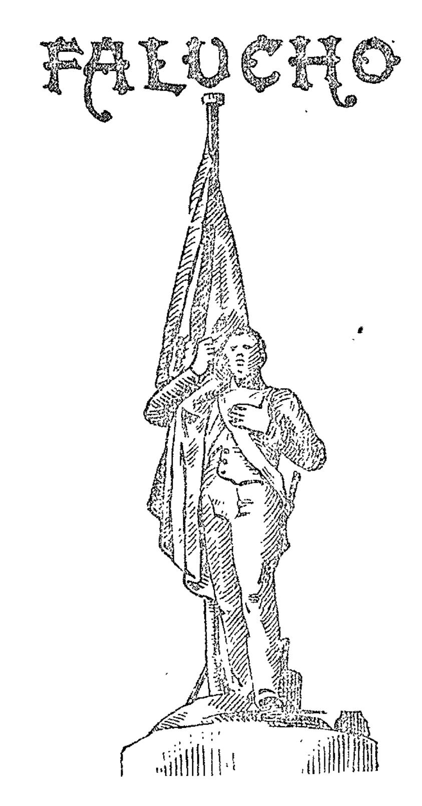

Junio 8 de 1904.—José Andrés Bianchi.—Distinguir los artículos de las clases 62, 64 y 66 á 69.

v-14-Junio.

Acta N° 13.697

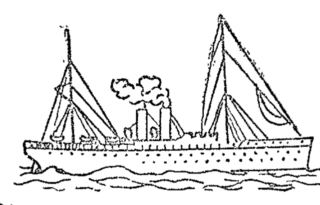

Junio 8 de 1904 —L. J. Hutton.—Distinguir papeles en general, clase 72.

v-14-Junio.

Acta N° 13.687

Junio 6 de 1904.—Alsen'sche Portland Cement Fabriken.—Distinguir cementos, clase 29.

v-11-Junio.

Acta N° 13.647

Mayo 26 de 1904.—Sd. Bryan March Company.—Distinguir lámparas eléctricas incandescentes, clase 39.

v-11-Junio.

Acta Nº 13.713

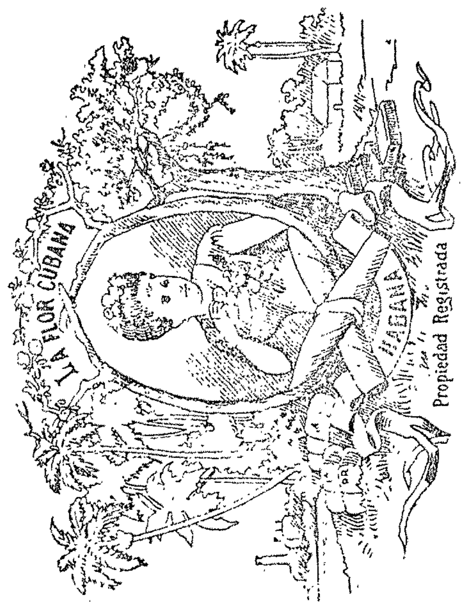

Junio 9 de 1904.—Prudencio Fernández.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-15-Junio.

Acta Nº 13.705

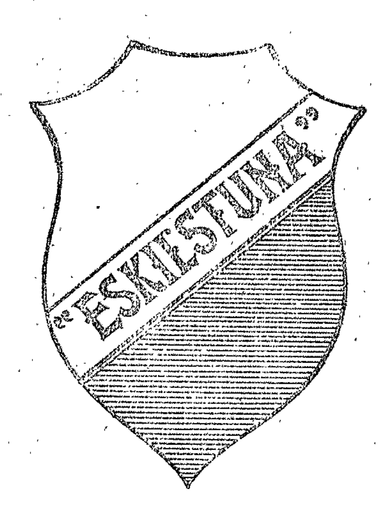

Junio 9 de 1904.—Dellazoppa y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-15-Junio.

Acta Nº 13.709

Junio 9 de 1904.—Emilio Ferraria y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 62, 63, 64 y 66 á 70. v-15 Junio.

Acta Nº 13.711

Junio 9 de 1904.—Medina y Cª.—Distinguir una preparación para curar los pies, clase 79. v-15-Junio.

Acta Nº 13.710

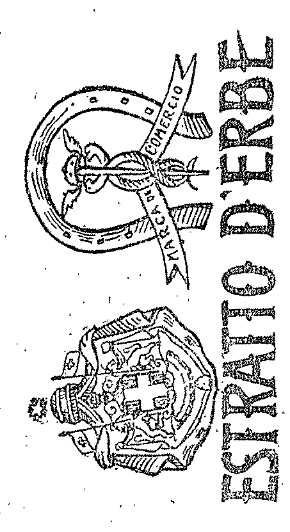

Junio 9 de 1904.—Emilio Ferraria y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 62, 63, 64 y 66 á 70. v-15-Junio.

Acta Nº 13.707

Junio 9 de 1904.—José Luis Alonso.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-15-Junio.

Acta Nº 13.706

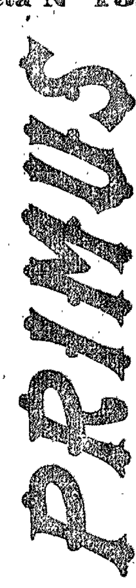

Junio 9 de 1904.—Dellazoppa y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 35 y 39. v-15-Junio.

Acta Nº 13.703

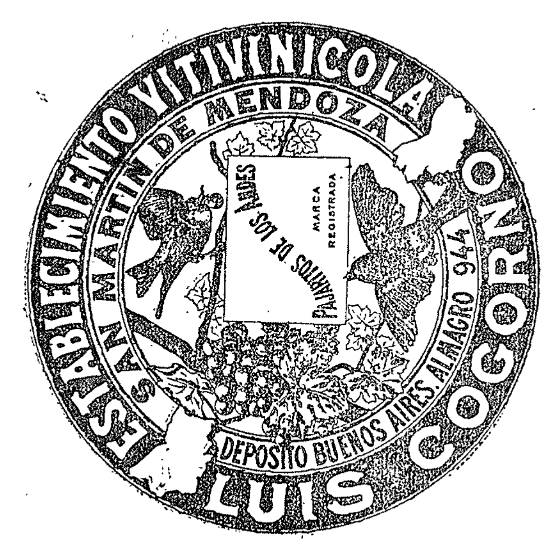

Junio 8 de 1904.—Luis Cogorno.—Distinguir los articulos de las clases 64, 68 y 69. v-14-Junio.

Acta Nº 13.686

Junio 6 de 1904.—L. José Maggiora —Distinguir productos farmacéuticos, clase 79. v-11-Junio.

Acta Nº 13.683

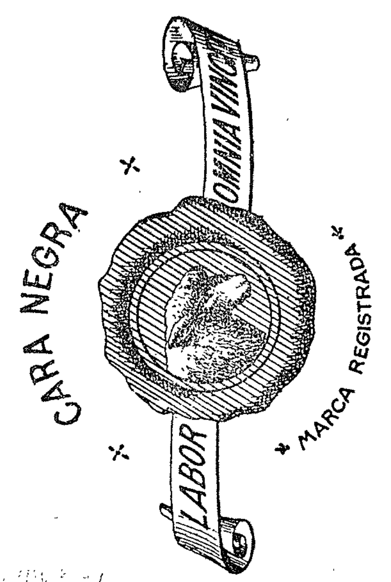

Junio 4 de 1904.—David R. Gunn é hijos.—Distinguir pinturas, clase 33 y 73 y especificos antisárnicos, clase 79. v-11-Junio.

Acta Nº 13.681

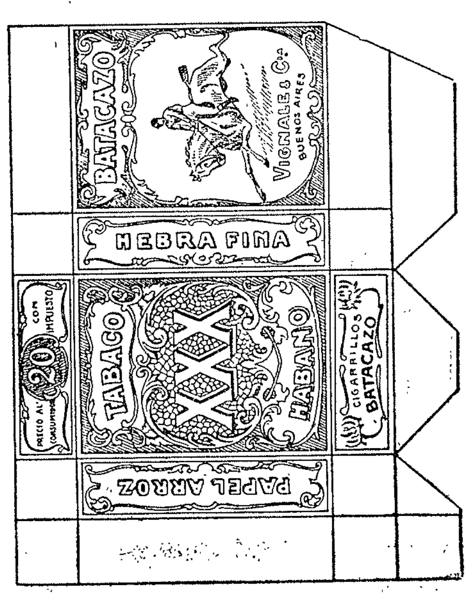

Junio 4 de 1904.—Vignale y Cia.—Distinguir cigarrillos, clase 59. v-11-Junio.

Acta Nº 13.682

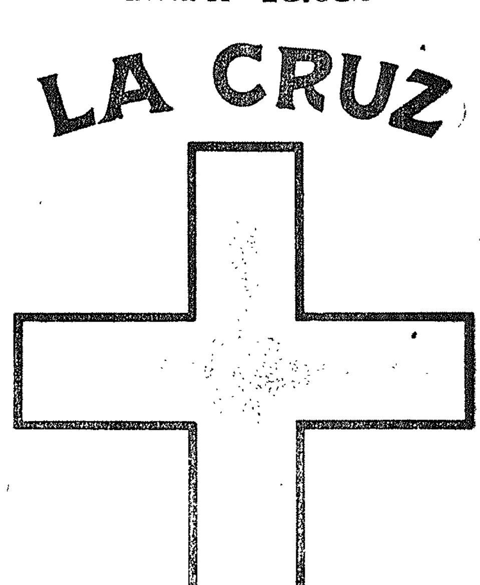

Junio 4 de 1904.—Jaime Font.—Distinguir leches preparadas en general, clase 80. v-11-Junio.

Acta Nº 13.688

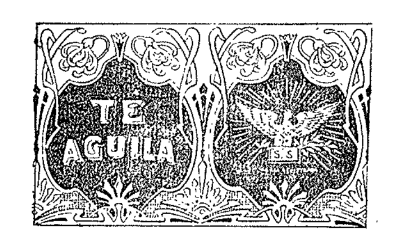

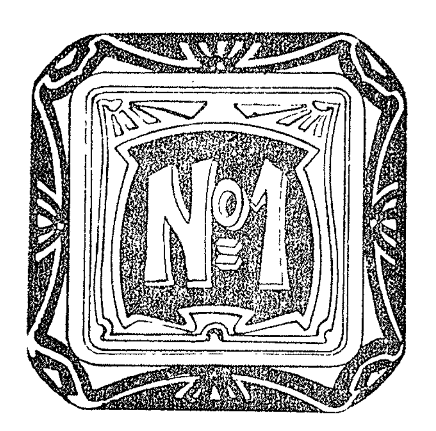

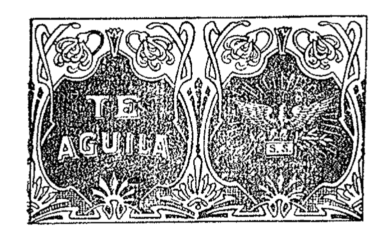

Junio 6 de 1904.—Schelp y Schelp.—Distinguir tes, clase 67. v-11-Junio.

Acta Nº 13.689

«Carbovis»

Junio 6 de 1904.—Edmond Naëder.—Distinguir carnes en polvo, clase 80. v-11-Junio.

Acta Nº 13.693

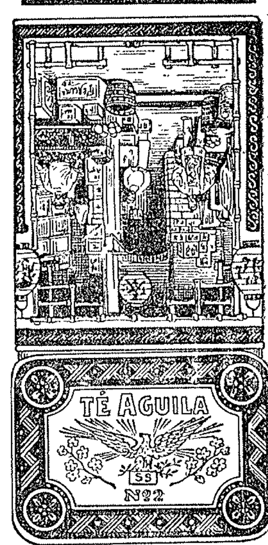

Junio 7 de 1904.—Schelp y Schelp.—Distinguir tes, clase 67. v-13-Junio.

Acta Nº 13.695

IL PIEMONTE

Junio 7 de 1904.—Staudt y Cia.—Distinguir comestibles, bebidas, tejidos, mercería, confecciones y aceites en general, clases 9, 44 á 50 y 61 á 70. v-13-Junio.

Acta Nº 13.694

SAN NICOLAS

Junio 7 de 1904.—Staudt y Cia.—Distinguir comestibles, bebidas, tejidos, mercería, confecciones y aceites en general, clases 9, 44 á 50 y 61 á 70. v-13-Junio.

Acta Nº 13.692

"Radium"

Junio 7 de 1904.—Luis P. Peretti.—Distinguir los articulos de las clases 32, 33, 34, 35 y 73. v-13-Junio.

Acta Nº. 13.696

SIRIO

Junio 7 de 1904.—Staudt y Cia.—Distinguir comestibles, bebidas, tejidos, mercería, confecciones y aceites en general, clases 9, 44 á 50 y 61 á 70. v-13-Junio.

Acta Nº 13.691

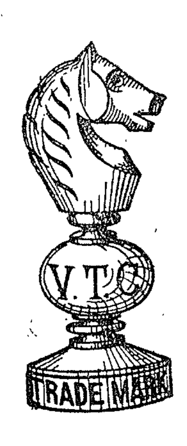

Junio 7 de 1904.—Vda. de Enrique Tarelli y Cª.—Distinguir los articulos de las clases 1 á 79. v-13-Junio.

Acta Nº 13.690

BAZAR DE LA FAVORITA

Junio 7 de 1904.—Francisco Liez.—Distinguir los articulos de las clases 1 á 79. v-13-Junio.

Acta Nº 13.704

Junio 9 de 1904.—Dellazoppa y Cª.—Distinguir las clases 14 y 32, especialmente un liquido para limpiar metales.
v-15-Junio.

Acta Nº 13.712

«Perlas de Cuba»

Junio 9 de 1904.—José M. Busto y Cª.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-15-Junio.

Acta Nº 13.700

«Censor»

Junio 8 de 1904.—Marx, Pompé y Cia.—Distinguir relojes en general, sus piezas, estuches y envases clases 21 y 80.
v-14-Junio.

Acta Nº 13.684

«Original Government»

Junio 4 de 1904.—L. J. Hutton.—Distinguir papeles en general, clase 72.
v-11-Junio.

Acta Nº 13.685

«Mika»

Junio 4 de 1904.—James R. Crompton y Brothers Limited.—Distinguir papeles en general, clase 72. v-11-Junio.

Marca renunciada Nº 4.297

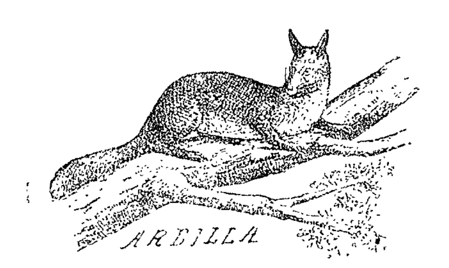

Concedida con fecha 11 de Septiembre de 1894, á los señores Toyos Hnos y Cia., para distinguir comestibles, bebidas, almidones y articulos de almacén en general.
v-10-Junio.

Tip. Penitenciaría Nacional.